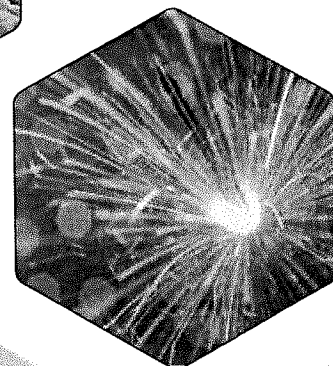
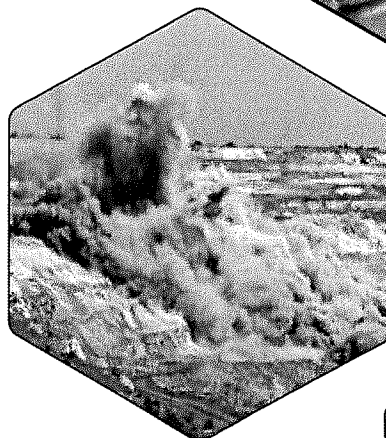
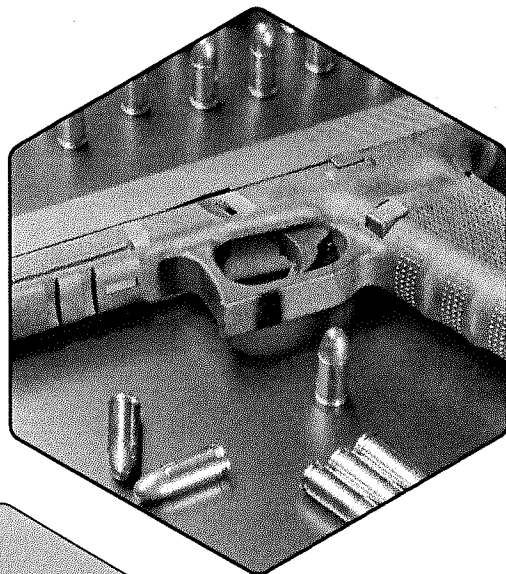


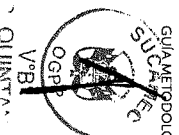
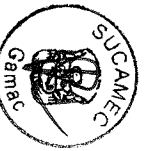
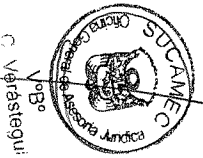
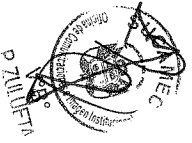
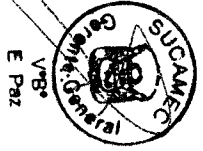
GUÍA METODOLÓGICA CÁLCULO DE MULTAS

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARMAS,
MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS
Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL
LEY 30299



SUCAMEC

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE TI, GOBIERNO, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



GUÍA METODOLÓGICA DE CÁLCULO DE MULTAS
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de
Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

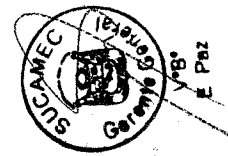
©Sucamec
Jr. Contralmirante Montero (antes Av. Alberto del Campo)
1050, Magdalena del Mar, Lima (Perú).

www.sucamec.gob.pe

Enero 2018

Superintendente Nacional:
Juan Dulantio Arias

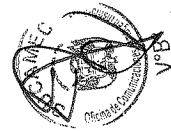
Coordinación editorial:
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCIMIN)



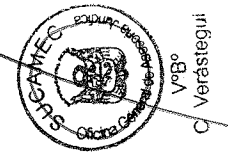
E. Paz



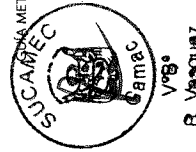
L. Marfil



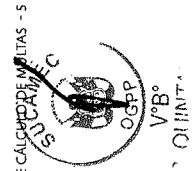
P. ZULUETA



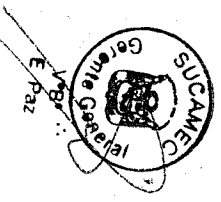
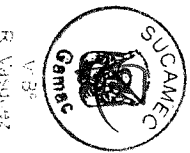
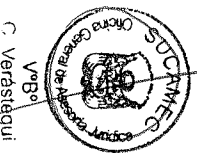
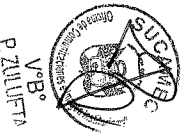
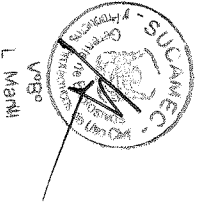
C. Verástegui



R. Vasquez



O. HINTA



Contenido

Introducción

1. Objetivo de la Guía
2. Marco Legal
3. Glosario de Términos

3.1. Atenuantes

3.2. Beneficio ilícito

3.3. Daño

3.4. Factor de ajuste

3.5. Ponderador de gravedad

3.6. Probabilidad de detección

3.7. Reincidencia

4. Aplicación de la fórmula

4.1. Determinación del daño

4.2. Determinación de la probabilidad de detección

4.3. Determinación de factores atenuantes y reincidencia

4.4. Determinación de la multa a imponer

5. Casos prácticos

5.1. Armas

5.2. Protécnicos

INTRODUCCIÓN:

Mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, de fecha 1 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

El objeto del Reglamento es regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299.

El Título XIX del mencionado Reglamento contempla las disposiciones respecto de la Potestad Sancionadora, habiéndose incluido criterios de graduación de sanciones, así como en el Anexo 2, una fórmula matemática para su graduación, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

La presente Guía contiene la descripción de cada una de las variables que componen la metodología de cálculo de sanciones, así como el procedimiento que corresponde seguir en caso se resuelva la imposición de sanciones administrativas, así como algunos casos prácticos de utilización.

El uso de la metodología aprobada a través del uso de criterios objetivos para la aplicación de sanciones pretende brindar mayor predictibilidad y razonabilidad en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

El objetivo de la Guía Metodológica de Cálculo de Multas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, es poner a disposición de los interesados un documento que explique de manera ordenada y didáctica, el procedimiento a seguir para la determinación de sanciones, en aplicación de los criterios aprobados en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-IN. La presente guía también contribuirá a mejorar la predictibilidad en la imposición de sanciones, además de contribuir con la transparencia en la toma de decisiones de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA GUÍA

La Guía Metodológica, además de tener un uso interno, está dirigida tanto a personas naturales y jurídicas que realizan las siguientes actividades:

“ EL OBJETIVO DE LA GUÍA ES PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS UN DOCUMENTO QUE EXPLIQUE DE MANERA ORDENADA Y DIDÁCTICA, EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS APROBADOS EN EL ANEXO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 010-2017-IN.”

a) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, custodia y almacenamiento de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

b) Reparación y/o ensamble de armas y municiones, así como los coleccionistas de armas.

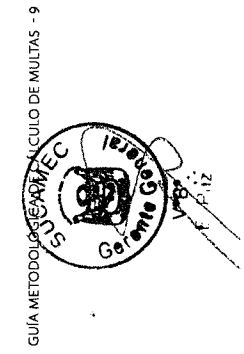
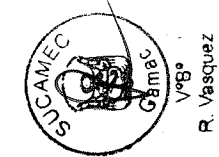
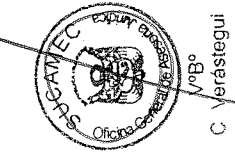
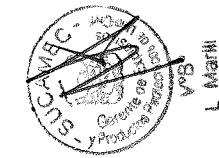
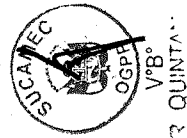
c) La posesión o el uso de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, así como quienes se dedican a la capacitación y entrenamiento en el uso de los mismos.

Mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, de fecha 1 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, donde en su Título XIX, sobre la Potestad Sancionadora y Sancionadora, se desarrolla en el Capítulo IV las infracciones, Sanciones y Medidas Correctivas.

En el artículo 264° se establecen que las infracciones pueden ser: Leves, Graves o Muy Graves.

Adicionalmente se indica que las funciones de las sanciones son:

a) Desincentivar las conductas que atenten contra la seguridad de las personas, la protección del or-





den interno, la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la seguridad nacional, conforme el artículo 175 de la Constitución Política del Perú.

b) Prever que las conductas sancionables no resulten más ventajosas para el infractor que cumplir las disposiciones infringidas o asumir la sanción, la cual debe tener un efecto disuasivo para evitar que la conducta antijurídica se repita.

Los artículos 368° y 369° desarrollan los factores que pueden agravar o atenuar las sanciones.

El artículo 370° establece los tipos de sanción que puede imponer la SUCAMEC, donde se aprueba que la multa es una sanción de carácter pecuniario, cuyo monto se establece sobre la base del valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago total.

Asimismo, se indica que la metodología de determinación de la multa y los criterios de gradualidad se detallan en el Anexo 2 del Reglamento.

El Anexo 2 del Reglamento aprueba los criterios de graduación de multas, estableciéndose los rangos según tipo de multa: leve, grave o muy grave.

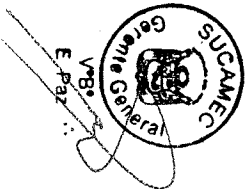
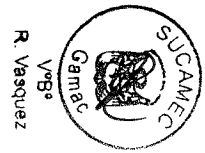
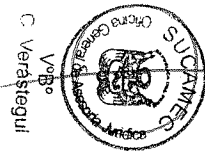
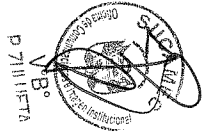
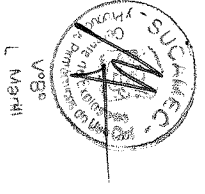
Adicionalmente, se aprueban las consideraciones económicas para el cálculo de las sanciones y finalmente se aprueba una fórmula para la graduación de sanciones, la cual contiene los siguientes factores:

a) El daño asociado al incumplimiento.
 b) Probabilidad de detección.
 c) Factores agravantes.
 d) Factores atenuantes.
 e) Factores establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En dicho marco, cabe destacar que el artículo 246° del TUO de la Ley N° 27444 sobre los principios de la potestad sancionadora administrativa establece en el principio de Razonabilidad que:

"Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
 b) La probabilidad de detección de la infracción;



c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
 d) El perjuicio económico causado;
 e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
 f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
 g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor"

Asimismo, establece situaciones eximentes de responsabilidad y consideraciones atenuantes.

Teniendo en cuenta lo aprobado en el TUO de la LPAG y el Reglamento de la Ley N° 30299, la presente Guía desarrollará la aplicación de cada factor contenido en la fórmula para una graduación de sanciones razonable y predecible.

* (Ponderador de Gravedad)

• Daño máximo: Es el valor que expresa el daño que se derivaría del incumplimiento. Con el propósito de graduar las sanciones y en atención al tope máximo establecido en la Ley 30299 (500 UIT), se han establecido valores de daño máximos que disminuyen a medida que se reduce el tamaño del infractor.

• Factores Atenuantes: Son circunstancias que en caso se presenten, se constituyen en criterios objetivos que permiten disminuir el monto de sanción a imponer.

• Factores Agravantes: Son circunstancias que en caso se presenten, se constituyen en criterios objetivos que permiten incrementar el monto de sanción a imponer.

• Factor de ajuste: Valor que permite graduar los valores de daños máximo en función al tamaño del infractor dentro de cada clasificación: micro, pequeña y mediana empresa. Dicho factor se justifica debido que las consecuencias de las infracciones son más grandes mientras crece el tamaño del agente infractor y la variabilidad de tamaño de administrados sujetos a la regulación de la SUCAMEC.

• Parámetros de la norma: Son 2 criterios establecidos en la Ley 30299 y su reglamento, que deben ser considerados:

rados al momento de definir la multa final. Estos son:

- No confiscatoriedad, asegura que se implemente el tope máximo de sanción equivalente al 10% del valor de los ingresos.

- Gravedad, a través de la cual se verifica el cumplimiento de los topes de 50, 250 y 500 UIT para las infracciones leves, graves y muy graves respectivamente.
- Ponderador de gravedad: Valor que expresa la gravedad de cada tipo infractor, lo que permite graduar (hacia abajo), el nivel de daño máximo.

- Probabilidad de detección: Capacidad con la que cuenta la SUCAMEC para detectar y sancionar las infracciones administrativas.

- Reincidencia: Comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción

5. APLICACIÓN DE LA FÓRMULA

De acuerdo al Literal C. del Anexo 2 del Reglamento, la fórmula para la graduación de sanciones es la siguiente (Ver Gráfica 1).

En dicho marco, a continuación se presenta una descripción de la aplicación de cada factor aprobado (Ver Gráfica 2).

• Identificación del daño máximo

Los valores estimados de daño máximo provienen del análisis respecto del tema materia de infracción (armas, explosivos y pirotécnicos), el cual concluye que las infracciones que merecen la imposición de daño mayor son las relacionadas a explosivos, estableciéndose valores menores de daño máximo para infracciones vinculadas a armas y pirotécnicos respectivamente.

En base a ello, y considerando la diversidad de administrados sujetos a la regulación y obligaciones dictadas en el Reglamento, los daños máximos a aplicar serán los siguientes (Ver Cuadro 1).

Por lo tanto, la identificación del daño máximo a considerar depende básicamente de conocer el tema materia de infracción (pirotécnicos, armas o explosivos), además de información del administrado relativa al tipo de persona (si es natural o jurídica) y en el caso de personas jurídicas su tamaño (si se trata de una micro, pequeña, mediana o gran empresa).

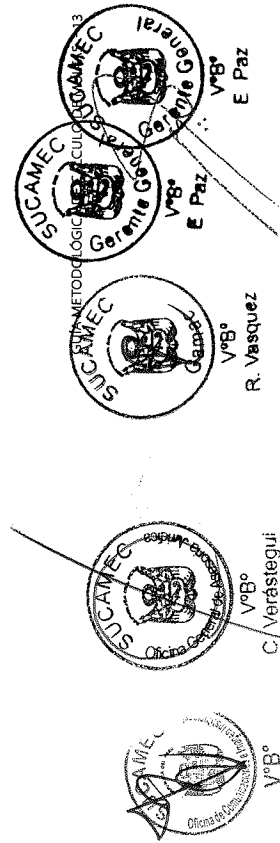
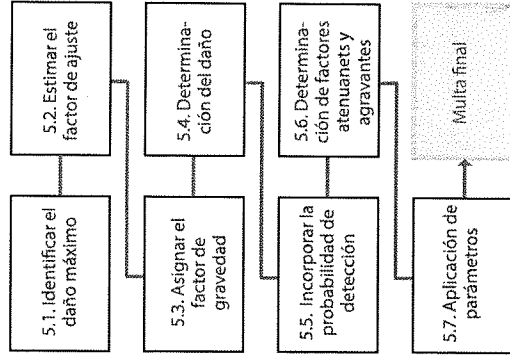
Gráfica 1:

$$\text{Multa} = \left(\frac{\text{Daño máximo} \cdot \text{Factor de ajuste} \cdot \text{Ponderador de gravedad}}{\text{Probabilidad de detección}} \right) + (1 + \text{FAA})$$

Donde:

- Daño = Daño máximo * Factor de ajuste * Ponderador de gravedad
- Probabilidad de detección
- FAA = Factores agravantes y/o atenuantes

Gráfica 2:



Cuadro 1

Tema materia de infracción	Personas Naturales	Micro Hasta 150 UIT	Pequeña Hasta 1700 UIT	Mediana Hasta 2500 UIT	Grande Más de 2500 UIT
Pirotecnicos	1	2	10	20	100
Armas	1,5	4	20	40	200
Explosivos	2,0	5	25	60	250

* *Estimar el factor de ajuste*

Como se mencionó, el factor de ajuste es un valor que permite graduar los valores de daños máximo en función a los ingresos específicos del infractor.

Si bien el valor de daño máximo acota los valores según el tamaño del infractor, la variabilidad que existe entre cada clasificación puede generar una sanción no razonable al tamaño de empresa. Este factor de ajuste toma el valor de 1 en caso se trate de personas naturales.

Dicho factor se construye con los ingresos por ventas del agente que cometió el ilícito sancionable. El factor de ajuste tiene la siguiente fórmula (Ver Gráfico 3).

Los límites de los rangos para cada tipo de empresa son los siguientes:

La facturación anual corresponde al año anterior de la comisión de la infracción, o la más actualizada disponible, y debe ser proporcionada por el administrado de preferencia antes de la emisión del Informe Final de Inspección.

Es importante señalar que, en caso el infractor no brinde

Cuadro 2:

Pequeña Hasta 1700 UIT	Rango de Ingresos en UIT	
	F _{min}	F _{max}
Microempresa	1	150
Pequeña empresa	151	1,700
Mediana empresa	1,701	2,300
Gran empresa	2,301	30,000

Gráfico 3:

$$\text{Donde: } F_{ajuste} = \left(\frac{F_{a} - F_{min}}{F_{max} - F_{min}} \right)$$

- F_a = Facturación anual de la empresa o persona natural.
- F_{min} = Facturación mínima del rango al que corresponde la empresa.
- F_{max} = Facturación máxima del rango al que corresponde la empresa.

sus datos de facturación anual y no sea posible contar con dicha información, se le imputará el mayor valor del rango de ingresos estimado. Para estimar el rango donde se encuentra se tendrá en cuenta, en orden de prelación, lo siguiente

1. Información contenida en el Registro de Micro y Pequeña empresa, REMYPE.
2. Información contenida en el Censo Industrial del Ministerio de la Producción.
3. Información contenida en publicaciones privadas.

En caso la empresa no brinde información sobre su facturación y no se encuentre en ninguna de las fuentes antes mencionadas se le asignará el mayor ingreso del más alto rango para la multa.

En caso se compruebe que la empresa no generó ingresos al momento de la comisión de la infracción se considerará el monto máximo de microempresa = 150 UIT, como estimación mínima de expectativa de ganancia.

salvo declaración expresa de lo contrario.

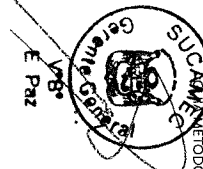
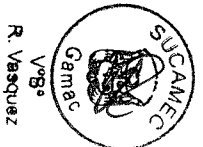
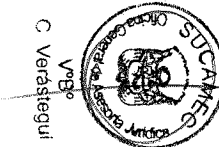
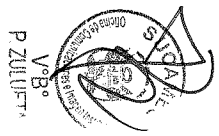
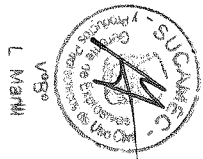
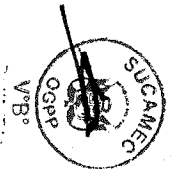
En caso la SUNAT brinde información tributaria directamente a la SUCAMEC esta será utilizada como opción 1. Sin embargo, si la información está en rangos: micro, pequeña, mediana y grande, se utilizará el valor mayor por cada rango.

* *Asignar el ponderador de gravedad*

El ponderador de gravedad asocia un nivel distinto de daño según tipo infractor, considerando que aún cuando varias conductas puedan ser leves, graves o muy graves no tienen las mismas consecuencias entre sí.

El ponderador de gravedad es individual por cada tipo infractor y con el fin de brindar predictibilidad y transparencia de información, se adjuntan los ponderadores por cada tipo infractor como Anexo de la presente Guía.

Los ponderadores son valores fijos (no necesitan calcularse porque han sido estimados por la SUCAMEC) y sólo



se podrán utilizar los que se encuentran aprobados en la presente guía.

Determinación del daño

La variable principal de la fórmula de graduación de sanciones es la estimación del daño, para lo cual es necesario identificar o cuantificar los tres componentes que lo conforman:

Daño = Daño máximo * Factor de ajuste * Ponderador de gravedad

El producto de los 3 componentes determinan el daño. Con el objetivo de mantener la proporcionalidad en la imposición de las sanciones, el valor del daño, no podrá ser menor al daño máximo del rango anterior, ni mayor al daño máximo del siguiente rango. A modo de ejemplo, en el caso de microempresas, para infracciones en el uso de pirotécnicos el daño alcanza un valor mínimo de 1 UIT (su rango inmediato inferior).

Cuadro 3:

Tema materia de infracción	Personas naturales	Microempresa
Pirotécnicos	1	2
Armas	1,5	4

De la misma manera, el daño estimado para una gran empresa que realiza actividades de armas, luego de realizar el producto de los 3 componentes no puede ser menor a 40 UIT (su rango inmediato inferior).

Cuadro 4:

Tema materia de infracción	Mediana Empresa	Gran empresa
Pirotécnicos	40	200
Armas	50	250

Determinación de la probabilidad de detección

Criterio a considerar en la fórmula que recoge tanto la percepción que tienen los administrados sobre la posibilidad que sea detectada la comisión de una infracción, como la capacidad que tiene la SUCAMEC para procesar el ilícito y sancionarlo. Sobre este último, tomando en cuenta los esfuerzos que realiza la SUCAMEC para la supervisión, fiscalización y sanción de ilícitos, se considerará en la graduación de sanciones el valor de 1.

Determinación de factores atenuantes y agravantes (FAA)

Considerando lo establecido en el TUO de la LPGA, serán ponderados con criterios objetivos los factores que per-

mitan agravar o atenuar la multa a imponer:

i. Atenuantes

Factor	Descripción	Porcentaje de atenuación
F1	Reconocimiento expreso de responsabilidad en un proceso de procedimiento administrativo sancionatorio.	-50%
	Condonación anticipada conforme al Art. 336	-70%

ii. Agravantes

Factor	Descripción	Porcentaje de atenuación
F2	La reincidencia por comisión de delitos, delitos de menor grado o delitos de menor gravedad que los que se sancionan en la presente infracción.	+100%

antes descritas no se considerará la aplicación de la sumatoria.

Aplicación de parámetros

De manera complementaria, existen algunos aspectos que deben ser considerados al momento de definir la multa final, que si bien no forman parte de la metodología, si restringen los resultados del cálculo. Estos parámetros son:

No confiscatoriedad: Asegura que se implemente el tope máximo de sanción equivalente al 10% del valor de los ingresos.

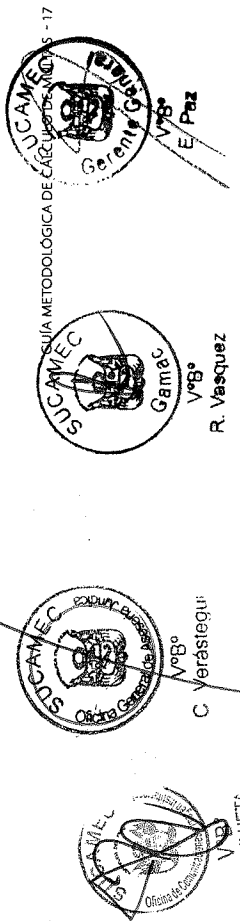
Gravedad: A través de la cual se verifica el cumplimiento de los topes de 50, 250 y 500 UIT para las infracciones leves, graves y muy graves respectivamente.

6. CASO PRÁCTICO

Para facilitar el cálculo de las sanciones, se ha elaborado un aplicativo informático que permitirá determinar de manera sencilla los montos de sanción a imponer. Sobre la base del aplicativo se han elaborado el siguiente caso práctico que se detalla a continuación:

En caso no se presente ninguna de las circunstancias

$FAA = F1 + F2$



TRASLADAR ARMAS CARGADAS CON MUNICIONES, BAJO LA MODALIDAD DE TIRO RECREATIVO.

El escenario de incumplimiento en materia de armas, municiones y explosivos planteado es el caso de una persona natural que trasladada armas de la actividad recreativa que realiza, las cuales se encuentran cargadas, hecho que constituye una infracción al reglamento de la Ley 30299.

Paso 1: Seleccionar la materia de la infracción, que para el ejercicio es GAMMAC

5. LUCAMA E.C. APLICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, PROHIBICIONES PROHIBICIONES Y MULTAS EN SU APLICACION (L1 y 30299)

1. PONERIFICACION DE LA GRAVEDAD
 Seleccionar la materia:
 G. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION
 H. PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIAS PLASTICAS
 I. PRODUCTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
 J. PRODUCTOS METALURGICOS Y METALURGICOS
 K. PRODUCTOS TEXTILES Y PAPIEROS
 L. PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS
 M. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 N. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 O. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 P. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Q. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 R. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 S. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 T. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 U. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 V. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 W. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 X. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Y. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Z. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Ver infracciones: No confidencial De gravedad

2. TIPO DE PERSONA
 Seleccionar tipo de persona:
 A. Persona natural
 B. Persona jurídica
 C. Persona jurídica
 D. Persona jurídica
 E. Persona jurídica
 F. Persona jurídica
 G. Persona jurídica
 H. Persona jurídica
 I. Persona jurídica
 J. Persona jurídica
 K. Persona jurídica
 L. Persona jurídica
 M. Persona jurídica
 N. Persona jurídica
 O. Persona jurídica
 P. Persona jurídica
 Q. Persona jurídica
 R. Persona jurídica
 S. Persona jurídica
 T. Persona jurídica
 U. Persona jurídica
 V. Persona jurídica
 W. Persona jurídica
 X. Persona jurídica
 Y. Persona jurídica
 Z. Persona jurídica
 Ver Factores Aggravantes y Atenuantes: No confidencial De gravedad

3. FACTORES AGRAVANTES
 Ver Factores Aggravantes y Atenuantes: No confidencial De gravedad

4. PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
 No confidencial De gravedad

Código: _____

Paso 2: Seleccionar la categoría en la que se encuentra inmerso el tipo infractor, en este caso la categoría "Posesión y uso"

5. LUCAMA E.C. APLICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, PROHIBICIONES PROHIBICIONES Y MULTAS EN SU APLICACION (L1 y 30299)

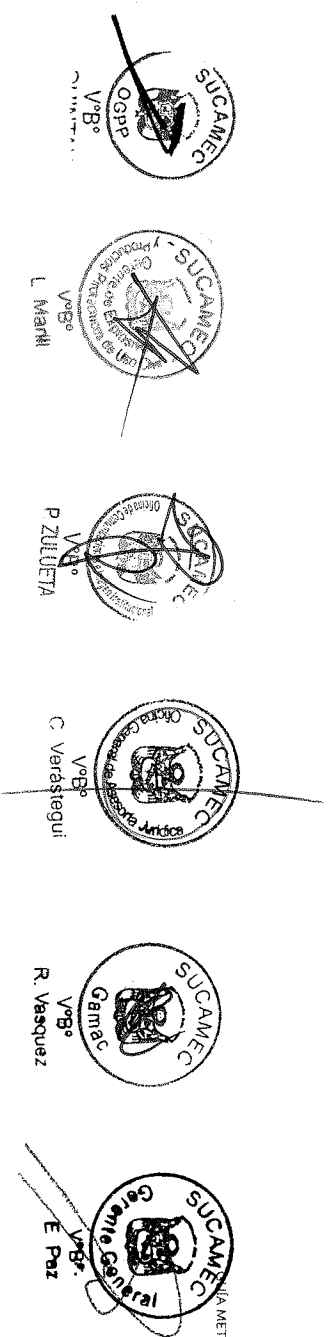
1. PONERIFICACION DE LA GRAVEDAD
 Seleccionar la materia:
 G. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION
 H. PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIAS PLASTICAS
 I. PRODUCTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
 J. PRODUCTOS METALURGICOS Y METALURGICOS
 K. PRODUCTOS TEXTILES Y PAPIEROS
 L. PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS
 M. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 N. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 O. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 P. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Q. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 R. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 S. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 T. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 U. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 V. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 W. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 X. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Y. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Z. PRODUCTOS DE ASESORIA Y SERVICIOS
 Ver infracciones: No confidencial De gravedad

2. TIPO DE PERSONA
 Seleccionar tipo de persona:
 A. Persona natural
 B. Persona jurídica
 C. Persona jurídica
 D. Persona jurídica
 E. Persona jurídica
 F. Persona jurídica
 G. Persona jurídica
 H. Persona jurídica
 I. Persona jurídica
 J. Persona jurídica
 K. Persona jurídica
 L. Persona jurídica
 M. Persona jurídica
 N. Persona jurídica
 O. Persona jurídica
 P. Persona jurídica
 Q. Persona jurídica
 R. Persona jurídica
 S. Persona jurídica
 T. Persona jurídica
 U. Persona jurídica
 V. Persona jurídica
 W. Persona jurídica
 X. Persona jurídica
 Y. Persona jurídica
 Z. Persona jurídica
 Ver Factores Aggravantes y Atenuantes: No confidencial De gravedad

3. FACTORES AGRAVANTES
 Ver Factores Aggravantes y Atenuantes: No confidencial De gravedad

4. PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
 No confidencial De gravedad

Código: _____



Paso 3: Seleccionar el tipo infractor, para el ejemplo es "No cumplir con traslado las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo"

S.U.C.A.M.E.C. APLICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIRÓTECNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS. LEY 18099

1. PONDERACION DE LA GRAVEDAD
 Seleccione la materia:
 Seleccione la categoría:
 Seleccione infracción:

2. TIPO DE PERSONA
 Seleccione tipo de persona:
 Persona natural
 Tipo de facturado:

3. FACTORES AGRAVANTES
 Ver Factores Agravantes 7. Agravantes

4. PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
 No confiscabilidad De gravedad

Calcular

Selección de infracciones

Indicaciones: Marque con X la infracción a la cual desea fines de selección de infracciones.

Indicaciones	Gravedad
<input type="checkbox"/> Arma de fuego o arma de fuego sin fines de selección de infracciones.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> No cumplimiento de la Ley 18099 y sus modificatorias, salvo, planillas e impresos autorizados de uso, que, en su caso, se encuentren en vigencia.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> No haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> No haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> Haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> Haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> Haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> Haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> Haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00
<input type="checkbox"/> Haber cumplido con el traslado de las armas de fuego descargadas o desabastecidas bajo la modalidad de Deporte y Tiro Recreativo.	No aplica 0,00

Factores agravantes

Ver Factores Agravantes 7. Agravantes

Calcular

Gravedad: 0,00

Paso 4: Definir si se trata de una persona natural o una persona jurídica. En este caso seleccionamos "persona natural."

S.U.C.A.M.E.C. APLICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIRÓTECNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS. LEY 18099

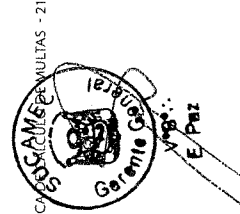
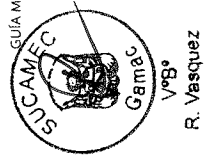
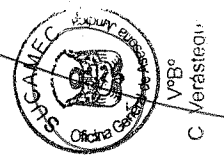
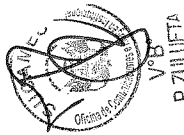
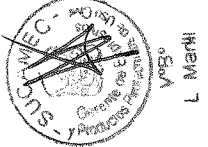
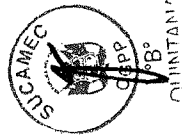
1. PONDERACION DE LA GRAVEDAD
 Seleccione la materia:
 Seleccione la categoría:
 Seleccione infracción:

2. TIPO DE PERSONA
 Seleccione tipo de persona:
 Persona natural
 Tipo de facturado:

3. FACTORES AGRAVANTES
 Ver Factores Agravantes 7. Agravantes

4. PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
 No confiscabilidad De gravedad

Calcular



Paso 5: Definir los factores atenuantes y agravantes, en función al comportamiento procesal del administrado

SUCAMEC
APLICACION DEL REGIMEN DE FALTA DE ARMAS, MUNICIONES EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIAS BELICOSAS, Ley 30799

1. PONDERACION DE LA GRAVEDAD
 Seleccione la materia:

2. TIPO DE PERSONA
 Seleccione la categoría:

Factores Agravantes

Factor	Gravado	Atenuado
1. Ser funcionario público	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Ser funcionario de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Factores Atenuantes

Factor	Gravado	Atenuado
1. Ser funcionario público	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Ser funcionario de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
12. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

3. FACTORES AGRAVANTES
 Ver Factores Agravantes y Atenuantes

4. PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
 No confiscatoriedad: De gravedad:

Calcular

Paso 6: Indicar en el aplicativo que se verifiquen los parámetros de no confiscatoriedad y de gravedad.

SUCAMEC
APLICACION DEL REGIMEN DE FALTA DE ARMAS, MUNICIONES EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIAS BELICOSAS, Ley 30799

1. PONDERACION DE LA GRAVEDAD
 Seleccione la materia:

2. TIPO DE PERSONA
 Seleccione la categoría:

Factores Agravantes

Factor	Gravado	Atenuado
1. Ser funcionario público	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Ser funcionario de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

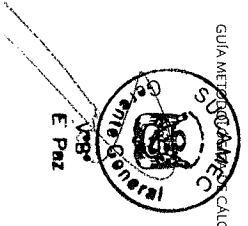
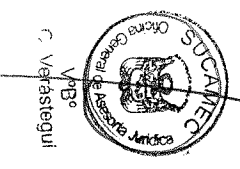
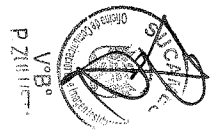
Factores Atenuantes

Factor	Gravado	Atenuado
1. Ser funcionario público	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Ser funcionario de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
11. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
12. Ser funcionario de la fuerza pública de la fuerza pública de la fuerza pública	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

3. FACTORES AGRAVANTES
 Ver Factores Agravantes y Atenuantes

4. PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA
 No confiscatoriedad: De gravedad:

Calcular



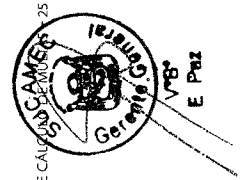
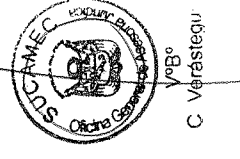
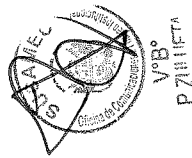
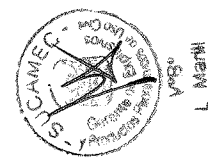
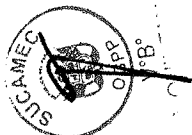
7. CONCLUSIONES

La determinación de la multa a imponer corresponderá a los valores objetivos de cada una de las variables antes explicadas, donde:

- Daño máximo = Son valores fijos según el tamaño de la empresa.
- Factor de ajuste = Son valores calculados según los ingresos de la empresa o persona jurídica. En caso no se presenten ingresos se asumirán los valores máximos.
- Ponderador de gravedad = Son valores fijos que se anexan a la presente guía y están en función de la gravedad del daño de cada tipo infractor.
- Probabilidad de detección = valor fijo que asciende a 1 puede agravar la multa hasta en 100%.
- Factores agravantes = Valores fijos por subsanación después de la imputación de cargos y/o reconocimiento expreso de responsabilidad que puede reducir la multa hasta en un 70%.

Paso 7: Finalmente seleccionar "calcular". Se mostrará la siguiente pantalla:

SUCAMEC		ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE TALLER DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PROTECTOROS Y MATERIALES RELACIONADOS. (L. 5079)	
Factores Agravantes y Atenuantes (FAA) FAA = 14.42	Infracción estimada	Artículo 10.3.2	DINAC
Gravedad: 100%	Porcentaje de ajuste:	3.25	Gravidad: 100%
Probabilidad de detección: 100%	Porcentaje de ajuste:	100%	Gravidad: 100%
Probabilidad de subsanación: 0%	Porcentaje de ajuste:	100%	Gravidad: 100%
Conclusión: Se aplicará conforme al art. 314.	Probabilidad de detección:	100%	Gravidad: 100%
Factores agravantes: 50%	Probabilidad de detección:	100%	Gravidad: 100%
Factores atenuantes: 0%	Probabilidad de detección:	100%	Gravidad: 100%
Factor Agravante	Factor Agravante	Factor Agravante	Factor Agravante
La multa se calcula en función de la gravedad de la infracción, dentro del plazo de un (1) año desde que el infractor fue notificado de la infracción.	La multa se calcula en función de la gravedad de la infracción, dentro del plazo de un (1) año desde que el infractor fue notificado de la infracción.	La multa se calcula en función de la gravedad de la infracción, dentro del plazo de un (1) año desde que el infractor fue notificado de la infracción.	La multa se calcula en función de la gravedad de la infracción, dentro del plazo de un (1) año desde que el infractor fue notificado de la infracción.
Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%
Probabilidad de subsanación: 0%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%
Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%
Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%
Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%
Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%	Probabilidad de detección: 100%



GUÍA METODOLÓGICA DE CÁLCULO DE MULTAS
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas,
Munición y Explosivos de Uso Civil

